

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00619-00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL ANTARES TORRE 2, y en contra de FIDEICOMISO LOTE CIUDADELA ANTARES, representado por su vocera ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., como propietario de los APARTAMENTOS 302, 507 y 1408 del Conjunto Residencial Antares Torre 2, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

APARTAMENTO 302:

1. Por la suma de \$16.092 por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2016.
2. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2016.
3. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2016.
4. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2016.
5. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2016.
6. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2016.
7. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2016.
8. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2016.
9. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2017.
10. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2017.
11. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2017.
12. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2017.
13. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2017.
14. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2017.
15. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2017.
16. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2017.
17. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2017.

18. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2017.
19. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2017.
20. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2017.
21. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2018.
22. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2018.
23. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2018.
24. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2018.
25. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2018.
26. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2018.
27. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2018.
28. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2018.
29. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2018.
30. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2018.
31. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2018.
32. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2018.
33. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2019.
34. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2019.
35. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2019.
36. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2019.
37. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2019.
38. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2019.
39. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2019.
40. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2019.
41. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2019.

42. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2019.
43. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2019.
44. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2019.
45. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2020.
46. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2020.
47. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2020.
48. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2020.
49. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2020.
50. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2020.
51. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2020.
52. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2020.
53. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2020.
54. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2020.
55. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2020.
56. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2020.
57. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes enero de 2021.
58. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes febrero de 2021.
59. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes marzo de 2021.
60. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes abril de 2021.
61. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes mayo de 2021.
62. Por la suma de \$5.000 cuota extra correspondiente al mes de febrero de 2017.
63. Por la suma de \$5.000 cuota extra correspondiente al mes de marzo de 2017.
64. Por la suma de \$5.000 cuota extra correspondiente al mes de abril de 2017.
65. Por la suma de \$5.000 cuota extra correspondiente al mes de mayo de 2017.
66. Por la suma de \$5.000 cuota extra correspondiente al mes de junio de 2017.
67. Por la suma de \$5.000 cuota extra correspondiente al mes de julio de 2017.

68. Por la suma de \$5.000 cuota extra correspondiente al mes de agosto de 2017.
69. Por la suma de \$5.000 cuota extra correspondiente al mes de septiembre de 2017.
70. Por la suma de \$5.000 cuota extra correspondiente al mes de octubre de 2017.
71. Por la suma de \$5.000 cuota extra correspondiente al mes de noviembre de 2017
72. Por la suma de \$5.000 cuota extra correspondiente al mes de diciembre de 2017
73. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de enero de 2018.
74. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de febrero de 2018.
75. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de marzo de 2018.
76. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de abril de 2018.
77. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de mayo de 2018.
78. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de junio de 2018
79. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de julio de 2018
80. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de agosto de 2018.
81. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de septiembre de 2018.
82. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de octubre de 2018.
83. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de noviembre de 2018.
84. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de diciembre de 2018.
85. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de enero de 2019.
86. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de febrero de 2019.
87. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de marzo de 2019.
88. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de abril de 2019.
89. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de mayo de 2019.
90. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de junio de 2019.
91. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de julio de 2019.
92. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de agosto de 2019.
93. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de septiembre de 2019.
94. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de octubre de 2019.
95. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de noviembre de 2019.
96. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de diciembre de 2019.

97. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de enero de 2020.
98. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de febrero de 2020.
99. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de marzo de 2020.
100. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de abril de 2020.
101. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de mayo de 2020.
102. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de junio de 2020.
103. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de julio de 2020.
104. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de agosto de 2020.
105. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de septiembre de 2020.
106. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de octubre de 2020.
107. Por la suma de \$36.900 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de noviembre de 2020.
108. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de diciembre de 2020.
109. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes enero de 2021.
110. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes febrero de 2021.
111. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes marzo de 2021.
112. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes abril de 2021.
113. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes mayo de 2021.
114. Por la suma de \$207.238 por concepto de sanción impuesta correspondiente al mes julio de 2018.
115. Por la suma de \$279.629 por concepto de sanción impuesta correspondiente al mes diciembre de 2018.
116. Por la suma de \$75.000 por concepto de sanción impuesta correspondiente al mes abril de 2019.
117. Por la suma de \$426.144 por concepto de sanción impuesta correspondiente al mes julio de 2019.
118. Por los INTERESES MORATORIOS sobre las cuotas ordinarias y extraordinarias que se han relacionado, en los numerales 1 a 113, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el día 1 del mes siguiente al causado, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
119. NEGAR los intereses moratorios sobre las sumas correspondientes a sanciones, por cuanto de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, los intereses moratorios están consagrados para el retardo en el cumplimiento del pago de expensas o cuotas de administración.

APARTAMENTO 507:

120. Por la suma de \$18.628 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2015
121. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2015
122. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2015
123. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2015
124. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2016.
125. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2016
126. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2016
127. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2016.
128. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2016.
129. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2016.
130. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2016.
131. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2016.
132. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2016.
133. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2016.
134. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2016.
135. Por la suma de \$61.500 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2016.
136. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2017.
137. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2017.
138. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2017
139. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2017.

140. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2017.
141. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2017.
142. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2017.
143. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2017.
144. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2017.
145. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2017.
146. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2017.
147. Por la suma de \$62.000 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2017.
148. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2018.
149. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2018.
150. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2018.
151. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2018.
152. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2018.
153. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2018.
154. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2018.
155. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2018.
156. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2018.
157. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2018.
158. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2018.
159. Por la suma de \$65.658 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2018.
160. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2019.

161. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2019.
162. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2019.
163. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2019.
164. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2019.
165. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2019.
166. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2019.
167. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2019.
168. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2019.
169. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2019.
170. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2019.
171. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2019.
172. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2020.
173. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2020.
174. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2020.
175. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2020.
176. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2020.
177. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2020.
178. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2020.
179. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2020.
180. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2020.
181. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2020.

182. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2020.
183. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2020
184. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes enero de 2021.
185. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes febrero de 2021.
186. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes marzo de 2021.
187. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes abril de 2021.
188. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes mayo de 2021.
189. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de enero de 2018.
190. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de febrero de 2018
191. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de marzo de 2018.
192. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de abril de 2018.
193. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de mayo de 2018.
194. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de junio de 2018.
195. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de julio de 2018.
196. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de agosto de 2018.
197. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de septiembre de 2018.
198. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de octubre de 2018.
199. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de noviembre de 2018.
200. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de diciembre de 2018.
201. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de enero de 2019.
202. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de febrero de 2019.
203. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de marzo de 2019.
204. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de abril de 2019.
205. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de mayo de 2019.
206. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de junio de 2019.
207. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de julio de 2019.
208. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de agosto de 2019.

209. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de septiembre de 2019.
210. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de octubre de 2019.
211. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de noviembre de 2019
212. Por la suma \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de diciembre de 2019.
213. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de enero de 2020
214. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de febrero de 2020
215. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de marzo de 2020
216. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de abril de 2020
217. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de mayo de 2020.
218. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de junio de 2020.
219. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de julio de 2020
220. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de agosto de 2020
221. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de septiembre de 2020
222. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de octubre de 2020
223. Por la suma de \$36.900 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de noviembre de 2020
224. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de diciembre de 2020
225. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes enero de 2021.
226. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes febrero de 2021.
227. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes marzo de 2021
228. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes abril de 2021
229. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes mayo de 2021
230. Por la suma de \$38.200 por concepto de sanción correspondiente al mes abril de 2016
231. Por la suma de \$164.723 por concepto de sanción correspondiente al mes mayo de 2017
232. Por la suma de \$220.922 por concepto de sanción correspondiente al mes diciembre de 2017
233. Por la suma de \$342.755 por concepto de sanción correspondiente al mes julio de 2018
234. Por los INTERESES MORATORIOS sobre las cuotas ordinarias y extraordinarias que se han relacionado, en los numerales 120 a 229, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según

certificación de la Superintendencia Financiera, desde el día 1 del mes siguiente al causado, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

235. NEGAR los intereses moratorios sobre las sumas correspondientes a sanciones, por cuanto de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, los intereses moratorios están consagrados para el retardo en el cumplimiento del pago de expensas o cuotas de administración.

APARTAMENTO 1408:

236. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2019

237. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2019

238. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2019

239. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2019

240. Por la suma de \$69.600 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2019

241. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2020

242. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2020

243. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2020

244. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2020.

245. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2020

246. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2020

247. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2020

248. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2020

249. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2020

250. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2020

251. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2020

252. Por la suma de \$73.800 por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2020

253. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes enero de 2021.

254. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes febrero de 2021.

- 255. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes marzo de 2021.
- 256. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes abril de 2021.
- 257. Por la suma de \$76.400 por cuota de Administración correspondiente al mes mayo de 2021.
- 258. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de agosto de 2019.
- 259. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de septiembre de 2019.
- 260. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de octubre de 2019.
- 261. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de noviembre de 2019.
- 262. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- 263. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de enero de 2020.
- 264. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de febrero de 2020.
- 265. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de marzo de 2020.
- 266. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de abril de 2020.
- 267. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de mayo de 2020.
- 268. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de junio de 2020.
- 269. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de julio de 2020.
- 270. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de agosto de 2020.
- 271. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de septiembre de 2020
- 272. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de octubre de 2020
- 273. Por la suma de \$36.900 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de noviembre de 2020
- 274. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes de diciembre de 2020
- 275. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes enero de 2021
- 276. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes febrero de 2021
- 277. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes marzo de 2021
- 278. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes abril de 2021.
- 279. Por la suma de \$5.000 por concepto de cuota extra correspondiente al mes mayo de 2021
- 280. Por la suma de \$326.000 por concepto de sanción correspondiente al mes agosto de 2020

281. Por los INTERESES MORATORIOS sobre las cuotas ordinarias y extraordinarias que se han relacionado, en los numerales 236 a 279, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el día 1 del mes siguiente al causado, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

282. NEGAR los intereses moratorios sobre las sumas correspondientes a sanciones, por cuanto de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, los intereses moratorios están consagrados para el retardo en el cumplimiento del pago de expensas o cuotas de administración.

283. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen a partir de las aquí decretadas en el curso del proceso, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera desde el día 1 del mes siguiente al causado hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería al Abogado DIEGO BETANCUR ESPINOSA, identificado con C.C. No. 71.312.974 y T.P. 165.720 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la copropiedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 052 Hoy 07 de abril de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ